

Ley de 17 de julio de 1953

sobre coordinación de las enseñanzas Económicas y Comerciales

.....

Art. 23. Los actuales Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), los Intendentes Mercantiles, los Actuarios de Seguros y los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), conservando las denominaciones de sus respectivos títulos, quedan equiparados en todos sus restantes derechos.

Los Licenciados en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales que cursen la Especialidad de Seguros, recibirán, además del título académico de Licenciados, el profesional de Actuarios, único que habilita para el ejercicio de esta profesión.